



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| Acción | Verbal-Rendición de cuentas |
| Demandante | Gloria Elena Yepes Restrepo y otras |
| Demandado | Olga Lucía Acosta Vera |
| Radicado | 05154 31 12 001 2021 00133 00 |
| Asunto | Deja sin efectos traslado en lista |
| Interlocutorio No. | 207 |

De cara a lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, asistiéndole razón en su dicho, se deja sin efectos jurídicos el traslado en lista del día 28 de marzo de 2022, y en su defecto, se dispone que, por secretaria, se corra traslado en lista de las cuentas rendidas por la demandada, por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el Núm. 5 del artículo 379 del CGP., una vez tome ejecutoria este proveído.

Por otro lado, se insta al apoderado de la parte demandada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, para que todos los documentos y escritos remitidos al proceso de la referencia acredite que los mismos fueron remitidos a la parte demandante, en aras de evitar nulidades.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f26a74dc56633c18b4efa5efa4b0931eb7

55c34d76d014e95da3441625f057

Documento generado en 07/04/2022 07:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**